



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/50/849/Add.1  
9 de abril de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCÉS

---

Quincuagésimo período de sesiones  
Tema 136 del programa

FINANCIACIÓN DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO  
DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES GRAVES DEL  
DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO  
DE LA EX YUGOSLAVIA DESDE 1991

Informe de la Quinta Comisión (Segunda parte)

Relator: Sr. Peter MADDENS (Bélgica)

### I. INTRODUCCIÓN

1. Las recomendaciones anteriores formuladas por la Quinta Comisión a la Asamblea General en relación con el tema 136 del programa figuran en el informe de la Comisión publicado con la signatura A/50/849.
2. La Quinta Comisión prosiguió el examen el tema en sus sesiones 53<sup>a</sup> y 55<sup>a</sup>, celebradas en los días 2 y 4 de abril de 1996. En las actas resumidas correspondientes (A/C.5/50/SR.53 y 55) constan las declaraciones y observaciones formuladas en el curso del examen del tema por la Comisión.
3. Para el examen del tema, la Comisión tuvo a la vista el informe del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (A/C.5/50/41).

### II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.5/50/L.35

4. En la 55<sup>a</sup> sesión, celebrada el 4 de abril, el representante de Austria presentó el proyecto de resolución A/C.5/50/L.35.
5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (véase el párrafo 6).

### III. RECOMENDACIÓN DE LA QUINTA COMISIÓN

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento  
de los presuntos responsables de las violaciones graves del  
derecho internacional humanitario cometidas en el territorio  
de la ex Yugoslavia desde 1991

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991<sup>1</sup>,

Recordando su resolución 50/212, de 23 de diciembre de 1995, por la que consignó en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 la suma de 8.619.500 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (7.637.500 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1996 a fin de que el Tribunal Internacional siguiera funcionando hasta el 31 de marzo de 1996, sin perjuicio de las recomendaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto le formulara en la continuación de su quincuagésimo período de sesiones,

1. Decide autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos por la suma adicional de 8.619.500 dólares en cifras brutas (7.637.500 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1996 a fin de que el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 siga funcionando, a la espera de un informe detallado que recoja las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

2. Decide también, como medida especial y excepcional, que los Estados Miembros renunciarán a las partes que les correspondan de los créditos no utilizados de presupuestos anteriores de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas por la suma total de 4.309.750 dólares en cifras brutas (3.818.750 dólares en cifras netas) y aceptarán en consecuencia un aumento equivalente de sus cuotas para un futuro período presupuestario de la Fuerza, y que dicha suma se transferirá de la Cuenta Especial para la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas establecida en cumplimiento de la resolución 46/233 de

---

<sup>1</sup> A/C.5/50/41.

la Asamblea General, de 19 de marzo de 1992 a la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional;

3. Decide además prorratear entre los Estados Miembros la suma de 4.309.750 dólares en cifras brutas (3.818.750 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1996, con arreglo a la escala de cuotas para el año 1996;

4. Decide que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 3 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 491.000 dólares, para el Tribunal Internacional para el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1996.

-----